

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSITY OF NORTHERN BRITISH  
COLUMBIA (UNBC).

SANTIAGO, 005320 - 12.09.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y  
la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de  
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter  
académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de  
Santiago de Chile y University of Northern British Columbia, Canadá, con fecha 23 de abril de 2018 y cuyo texto es el  
siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO**

Entre

**UNIVERSITY OF NORTHERN BRITISH COLUMBIA**  
Prince George, British Columbia, Canadá

Y

**UNIVERSITY SANTIAGO DE CHILE**  
A través de su Facultad de Ingeniería

Santiago, Chile

Con el objeto de desarrollar líneas de investigación de interés común, en el área de ingeniería en madera y estructuras híbridas. La University of Northern British Columbia en Canadá representada por su Vicepresidente de Investigación y Programas de Pregrado, Dr. Geoffrey W. Payne y la Universidad de Santiago de Chile, a través de su Facultad de Ingeniería, representada por su Decano Msc. Juan Carlos Espinoza Ramírez, acuerdan celebrar este convenio específico que formaliza la intención de las partes en cooperar y explorar el intercambio y la colaboración recíprocamente beneficiosas, alineando la misión y mandato de ambas instituciones.

ES

RECONOCIDO

QUE:

- Chile tiene una necesidad de soluciones energéticas eficientes y rentables y que gran parte de esta necesidad de vivienda puede ser satisfecha por el uso de la moderna ingeniería de madera y las tecnologías de construcción de "estructura de madera",
- Que la construcción de viviendas en baja y mediana altura con modernas tecnologías de construcción de armazón de madera ampliará las oportunidades de aprovechamiento de los recursos forestales chilenos e incrementará la actividad económica en el sector forestal y el de la construcción
- Que Canadá y, especialmente, la University of Northern British Columbia es líder en investigación aplicada y el desarrollo en la ingeniería de la madera y las tecnologías de construcción con estructura de madera, a nivel internacional
- Por lo tanto, se acuerda que las partes, a través de este convenio específico, se esforzarán por llegar a acuerdos que se basarán en el siguiente ámbito de Cooperación.

## **ÁMBITO DE COOPERACIÓN**

### **1. Actividades propuestas de investigación conjunta:**

- 1.1. Explorar oportunidades para investigación conjunta para el desarrollo e implementación de construcción con sistema de plataforma y productos de ingeniería en madera en Chile, contribuyendo al posicionamiento de productos canadienses de este tipo en el mercado chileno.
- 1.2. Crear oportunidades para visitas recíprocas de estudiantes y profesores en el ámbito de ingeniería en madera, ingeniería ambiental e ingeniería civil.
- 1.3. Promover y apoyar conversaciones futuras que converjan a actividades académicas de común acuerdo, para potenciar el entendimiento mutuo y la cooperación entre ambas instituciones

2. Las partes procurarán investigar estas y otras oportunidades para obtener las aprobaciones institucionales requeridas, comunicándose abierta y regularmente en torno a los avances en este sentido.

3. Este acuerdo específico procura facilitar el desarrollo y formalización de proyectos específicos y acuerdos.

4. Cualquier divulgación de prensa o comunicaciones relativas a este acuerdo específico debe ser acordada por las partes antes de la divulgación. Este acuerdo específico no autoriza a ninguna de las partes a usar el nombre de la contraparte sin autorización expresa

### **5. Vigencia:**

Este convenio tendrá vigencia durante un período de 3 años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, (3) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

### **6. Propiedad Intelectual:**

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

### **7. Dependencia Laboral:**

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

### **8. Postulación a fondos externos:**

Sin perjuicio de los recursos que asigne la University of Northern British Columbia y la Facultad de Ingeniería de la UdeSantiago de Chile, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

**9. Resolución de controversias:**

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

La representación legal del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, Msc. Juan Carlos Espinoza Ramirez consta en el Decreto Universitario N°1766 con fecha 27 de junio del 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario N° 668 de 1988.

Por la University of Northern British Columbia firma el Dr. Thomas Tannert, docente de dicha universidad. Quien ha sido expresamente autorizado en virtud de la carta enviada por el Dr. Geoffrey W. Payne, Vicepresidente de Investigación y Programas de Pregrado en fecha 19 de abril de 2018. Quien lo autoriza a firmar este convenio específico con la Universidad de Santiago de Chile.

FIRMADO EN NOMBRE DE LAS PARTES RESPECTIVAS EN BRITISH COLUMBIA, CANADA, Y SANTIAGO DE CHILE EL .....DE ..... DE 2018

\_\_\_\_\_  
Dr. Thomas Tannert (pp)  
Dr. Geoffrey W. Payne  
Vice Presidente de Investigación y  
Programas de Pregrado  
University of Northern British Columbia

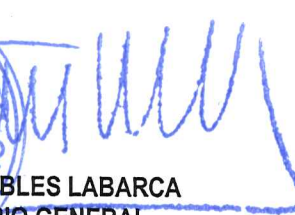

\_\_\_\_\_  
Msc Juan Carlos Espinoza Ramirez  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad de Santiago de Chile

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

  
  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZ/CJR/GDLB  
IP: 80045

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

